MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 657 -2017-MPM/A

Moyobamba, 07 JUN. 2017

VISTO:

Acta de Constancia de Establecimiento Comercial N°000517, de fecha 15 de febrero de 2017; Acta de Incautación y/o Decomiso de Productos N°000185, de fecha 15 de febrero de 2017; Acta de clausura de establecimiento N°000060, de fecha 15 de febrero de 2017; Acta Fiscal, de fecha 15 de febrero de 2017; Resolución Gerencial N°141-2017-MPM/GFySC, de fecha 16 de febrero de 2017; Escrito de Nulidad de Acto de Clausura, de fecha 16 de febrero de 2017; Nota Informativa N°098-2017-MPM/GFySC-RLFB, de fecha 16 de febrero de 2017; Informe Legal N°085-2017-MPM-OAJ, de fecha 20 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su en Art. 10°, respecto a las causales de nulidad; *"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias";*

Que, en el inciso 2 del Art. 11° del Decreto Legislativo N°1272, que modifica la Ley N° 27444, referido a la instancia competente para declarar la nulidad, señala que; *"La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad";*

Que, con Acta de Constancia de Establecimiento Comercial N°000517, de fecha 15 de febrero de 2017; en presencia del representante de la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal, por disposición del Gerente de Fiscalización de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; contando con la participación de representantes de Serenazgo, PNP, FPPD, Micro Red de Salud y el representante de Inspección; se constituyeron al establecimiento comercial denominado **"Pollos y Parrillas El Caporal"**, ubicado en el Jr. Serafín Filomeno N° 392, entrevistándose con la persona de **Leonardo Flores Marujo**, identificado con DNI N°80045617, en calidad de propietario; dejando constancia y dando por concluido el operativo firmando los intervinientes;

Que, mediante Acta de Incautación y/o Decomiso de Productos N°000185, de fecha 15 de febrero de 2017, la representante de la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal, en su condición de asistente técnico legal, por disposición del Gerente de Fiscalización, Seguridad Ciudadana y demás representantes de las áreas correspondientes, se constituyen a las instalaciones del establecimiento

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 657 -2017-MPM/A

comercial denominado ***"Pollos y Parrillas El Caporal"***, ubicado en el Jr. Serafín Filomeno N°392, interviniendo a la persona de **Leonardo Flores Marujo**, identificado con DNI N°80045617, a fin de llevar a cabo el decomiso y/o incautación de productos, los mismos que no reúnen las condiciones mínimas necesarias para su comercialización, contando con la opinión técnica favorable de Micro Red Salud, se procede a ejecutar dicha medida precisando que dichos productos tendrán como destino final "botadero Municipal"; firmando la presente en señal de conformidad;

Que, con Acta de clausura de establecimiento N° 000060, de fecha 15 de febrero de 2017; por disposición del Gerente de Fiscalización, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y demás representantes de las áreas correspondientes, quienes se constituyen al establecimiento comercial denominado **"Pollos y Parrillas El Caporal"**, ubicado en el Jr. Serafín Filomeno N°392, entrevistándose con la persona de **Leonardo Flores Marujo**, identificado con DNI N°80645617, en su calidad de propietario; procediendo a solicitar la Opinión Técnica del representante del sector Micro Red Salud, el mismo que refirió que SI procede el cierre del establecimiento; por lo que en este acto ***se procede a la clausura temporal*** del mismo; no habiendo mayor observación se procede a firmar el acta en señal de conformidad;

Que, con Acta Fiscal, de fecha 15 de febrero de 2017; a fin de realizar el operativo en prevención de Delitos Contra la Salud Pública, el cual se efectúa con la intervención conjunta de representantes de la Fiscalia Provincial de Prevención del Delito de Moyobamba, y demás representantes de las áreas correspondientes; concluyendo dicha intervención con la siguiente Exhortación Fiscal: **i) Garantizar la inocuidad de los Productos - alimentos que expende a los consumidores, *bajo responsabilidad***, firmando en señal de conformidad la presente acta fiscal;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 141-2017-MPM/GFySC, de fecha 16 de febrero de 2017; el Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, ***resuelve:*** **i)** Clausurar Temporalmente, el establecimiento Comercial denominado: ***"Pollos y Parrillas El Caporal"***, ubicado en el Jr. Serafín Filomeno N° 392, representado por **Leonardo Flores Marujo**, por no contar con las condiciones mínimas de salud y salubridad;

Que, a través de Escrito de Nulidad de Acto de Clausura, de fecha 16 de febrero de 2017, el establecimiento comercial ***"Pollos y Parrillas El Caporal"***, representado por el Gerente General, **Leonardo Flores Marujo,** solicita se decrete la nulidad del Acta de Clausura de Establecimiento N° 0008, de fecha 15 de febrero de 2017, por infracciones al RAS, Ordenanza Municipal N°215-2015-MPM; puesto que la misma fue expedida transgrediendo normas de obligatorio cumplimiento en cuanto al procedimiento;

Que, con Nota Informativa N° 098-2017-MPM/GFySC-RLFB, de fecha 16 de febrero de 2017; el Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, eleva al Alcalde Provincial de la ciudad de Moyobamba, la solicitud de Nulidad de Oficio solicitado por **Leonardo Flores Marujo**, para su Pronunciamiento;

Que, mediante Informe Legal N° 085-2017-MPM-OAJ, de fecha 20 de abril de 2017; la Oficina de Asesoría Jurídica, *expone que:* **i)** No corresponde declarar la nulidad de la Resolución Gerencial N° 141-2017-MPM/GFySC, por cuanto se encuentra debidamente fundamentado, al haberse justificado con el acta de constatación de Establecimiento Comercial N° 000517; **ii)** Que el administrado ha contravenido las normas sanitarias, y en merito a la Ordenanza Municipal N° 254-MPM, de fecha 13 de febrero del 2013, que aprueba el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que prescribe en su punto 5.1: Por falta de higiene en los locales comerciales o de servicio, tiene una sanción del 20% de la UIT, así como la clausura hasta por 7 días, seguidamente el punto 5.31 menciona que por encontrar en el local evidencia y/o presencia de roedores e insectos tiene una sanción del 20% de la UIT, así como la clausura por 7 días;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 657 -2017-MPM/A

del Delitò de Moyobamba, señala que el establecimiento **"Pollos y Parrillas El Caporal"**, **No** reúne las condiciones básicas de higiene y salubridad; por lo que se colige que NO corresponde declarar la nulidad de la Resolución Gerencial N°141-2017MPM/GFySC, de fecha 16 de febrero de 2017, ni del Acta de Clausura de establecimiento N°000060, de fecha 15 de febrero de 2017, por encontrarse arregladas a ley, debiendo conservarse el acto administrativo de ambas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2017-MPM-CM, de fecha 17 de mayo de 2017, en su Artículo Primero, se **Autoriza** el viaje al exterior del país, del Alcalde Provincial de Moyobamba, Ing. **Oswaldo Jiménez Salas,** para que participe en la **"Misión de Alcaldes para la Feria Taste of Perú en Washington", en el marco del Programa Acelerado de Mercado (PAM) – Segunda Edición**, realizada en Washington DC – Estados Unidos, del 01 al 07 de junio de 2017; asimismo, en su Artículo Segundo, se **Encarga** el Despacho de Alcaldía, a la Teniente Alcaldesa, Primera Regidora de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **Norma Isabel Rojas Pizarro,** mientras dura el viaje del Alcalde Provincial de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Nulidad interpuesto por el Gerente General **Leonardo Flores Marujo**, de la persona Jurídica **"Pollos y Parrillas El Caporal"**, solicitando se decrete la nulidad del Acta de Clausura de Establecimiento N°0008, de fecha 15 de febrero de 2017, por infracciones al RAS, Ordenanza Municipal N°215-2015-MPM; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Norma Isabel Rojas Pizarro
ALCALDESA (e)